



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0664-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “VIFOR” (5)

GALENCIA AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen N° 264-2011)

Marcas y Otros Signos

VOTO N° 310-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con veinte minutos del nueve de marzo de dos mil doce.

Vista la *Solicitud de Suspensión* de los procedimientos formulada por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, casada, abogada, vecina de San José, Centro Omni 8° piso, Avenida 1ª, Calle 3ª, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y nueve-novecientos sesenta, en su condición de apoderada especial de **GALENCIA AG**, organizada y existente bajo las leyes de Suiza, con domicilio en Untermattweg 8, 3001 Bern, Suiza, respecto *al Recurso de Apelación* interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cincuenta y siete minutos, cincuenta y nueve segundos del treinta de junio de dos mil once.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud interpuesta por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, en su condición de apoderada especial de **GALENCIA AG**, respecto de la suspensión de los procedimientos del *Recurso de Apelación* que presentó contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cincuenta y siete minutos, cincuenta y



nueve segundos del treinta de junio de dos mil once, y acreditado en los autos a folio 37 del expediente, que ha procedido en fecha 1 de setiembre de 2011, a la interposición de una **"solicitud de cancelación por falta de uso de la marca "IFOR", registro número 104729**, la cual es el distintivo base del rechazo de la solicitud de inscripción de la marca **"VIFOR"**, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos N° 7978 del 6 de enero de 2000, corresponde admitir dicha suspensión, disponiendo al efecto la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que el Registro de la Propiedad Industrial resuelva dicha **"Solicitud de Cancelación por falta de uso de la marca "IFOR", registro número 104729"**. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán con los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final conforme a los artículos 22, 24, y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 del 12 de octubre del 2000 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 206 de 27 de octubre del 2000, y artículos 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 30 de marzo de 2009 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE ADMITE** la solicitud **de Suspensión** de los procedimientos formulada por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, en su condición de apoderada especial de la empresa **GALENCIA AG**, respecto del **Recurso de Apelación** interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cincuenta y siete minutos, cincuenta y nueve segundos del treinta de junio de dos mil once, bajo conocimiento de este Tribunal. Se decreta la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que el Registro de la Propiedad Industrial resuelva la **"Solicitud de Cancelación por falta de uso de la marca "IFOR", registro número 104729"**, interpuesta por la solicitante. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos



de este asunto hasta el dictado de su resolución final lo cual deberá ser debidamente comunicado a este Tribunal por parte de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial o del interesado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano.-
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora